

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 027 del 17 de
Marzo de 2020

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar la tala de árboles localizado en terreno de dominio público Municipio de Valledupar, presentado por la representante legal del Consorcio Garupal 011 NIT 901.289.454 la señora María Camila Carrascal identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la señora María Camila Carrascal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173, en calidad de representante legal de “consorcio Garupal 011” solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 28 de febrero de 2020, con radicado 01850 a Corpocesar autorización para realizar la tala de ciento treinta (130) árboles en terreno de dominio público, localizado entre la Calle 12 y Calle 13 y entre la carrera 20 y 23 en el Municipio de Valledupar-cesar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para la Tala de Árboles

Que, a la solicitud se anexo tabla de estadística de los árboles a intervenir, fotocopia de la cedula ciudadana de la solicitante, RUT y contrato de la obra a realizar en ubicación correspondiente

Que Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a, las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**

Que Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 0027 de 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar la Tala de un Árbol de dominio privado, presentada la señora María Camila Carrascal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173

2

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para la Tala de árboles en terreno de dominio público, presentada por la señora María Camila Carrascal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173, en calidad de representante legal de "consorcio Garupal 011"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio ubicado localizado entre la Calle 12 y Calle 13 y entre la carrera 20 y 23 en el Municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 de marzo de 2020, con intervención del funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario Calificado. Quien deberá rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
- 3.- Conclusiones
- 4.- Concepto
- 5.- Obligaciones
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
 - b) Tipo de Aprovechamiento
 - c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA	
Fuerza Humana	
Fuerza animal, canales artificiales permanentes	
Cables aéreos, canales artificiales temporales	
Carriles temporales	
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.	

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora María Camila Carrascal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

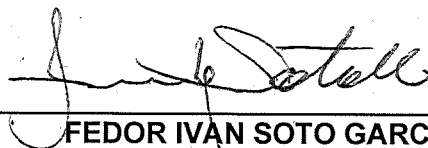
Continuación Auto No 0027 de 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar la Tala de un Árbol de dominio privado, presentada la señora María Camila Carrascal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.787.173

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 17 días del mes de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**FEDOR IVAN SOTO GARCIA
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS**

EXP CG-RNEEAP-012-2020

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

